

un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 29 de abril de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 del abril de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida en el cuarto trimestre de 2008, al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones sobre el Patrimonio Histórico por las Corporaciones Locales de Andalucía (BOJA núm 41, de 2.3.2006).

Beneficiario: Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga).
Actividad: Adquisición de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico: Molino harinero de Bentomiz y Sayalonga.
Importe: 30.000 euros
Aplicación Presupuestaria: .1.20.00.03.00.76305.45B. Código de Proyecto: 1998000138.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2009.

Esta Delegación Provincial de Granada, dando cumplimiento al artículo 8 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural, en el año 2007 (BOJA núm. 22, de junio de 2007), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la convocatoria efectuada mediante resolución de la Consejería de 5 de enero de 2009 (BOJA núm. 15, de 23 de enero de 2009) Se acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se ha expuesto en los tabloneros de anuncios de la Viceconsejería, y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura, ubicada en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de marzo de 2009.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

ANUNCIO de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución que se cita, dictada en expediente sancionador.

Habiéndose dictado Resolución por la Delegada Provincial de Cultura en fecha 17 de marzo de 2009, en el expediente sancionador 053/04, tramitado por infracción de la Ley

1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, don Joaquín Cortés Heredia podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, de 9 a 14 horas, a los efectos del conocimiento íntegro del texto de la Resolución de 17 de marzo de 2009, y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Granada, 13 de abril de 2009.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución que se cita, dictada en expediente sancionador.

Habiéndose dictado Resolución por la Delegada Provincial de Cultura de Jaén de fecha 13 de febrero de 2009, por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador 028/03, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, don Bartolomé Jiménez Fernández podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, de 9 a 14 horas, a los efectos del conocimiento íntegro del texto de la Resolución de 13 de febrero de 2009, y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Granada, 17 de marzo de 2009.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo de la ejecución de la obra a efectos de trámite ambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Modificación núm. 1 de las obras para la defensa de Puente Genil frente a las Avenidas del Río Genil y de los arroyos vertientes al Barranco del Lobo, TM de Puente Genil. Clave: C05.435-338/2111», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Puente Genil, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

En el cauce del Genil:

- La defensa del núcleo urbano de Puente Genil respecto a una avenida del Genil de 612 m³/s, correspondiente a una avenida de 25 años de período de retorno.

- La fijación y estabilización de los taludes naturales del cauce del Genil y su protección frente a la erosión de las aguas de avenida.

En los arroyos vertientes al Barranco del Lobo:

- Aumentar su capacidad de desagüe para la avenida de 25 años de período de retorno de todos los tramos encauzados de la cuenca vertiente al Barranco del Lobo.

2. Descripción de las obras.

Encauzamiento del Río Genil.

El encauzamiento del río Genil se realiza, en líneas generales, mediante una sección trapezoidal. La base del mismo es el lecho natural del río, y los taludes de pendiente 3H: 2V tienen un manto de escollera para su defensa frente a las erosiones. La anchura en la base es de 26 m.

El manto de escollera se dimensiona con piezas de 1.000 kg, y un espesor variable de 1,50 m de ancho en la base hasta los 0,70 m en coronación. La cimentación del manto se sitúa un metro bajo el lecho. La altura del manto es de 2,00 m sobre el lecho, altura que defiende los taludes terrizos de los caudales recurrentes destinados para el riego en el Genil. En los tramos curvos y sin motas de defensa se plantea la adopción de un manto de escolleras en las curvas exteriores con piezas de 1.000 kg, y un espesor variable de 4,00 m en la base y 0,70 en coronación.

Para la defensa del núcleo urbano de Puente Genil se hace necesaria la construcción de cinco motas de defensa. Todas ellas disponen de un manto de escollera hasta coronación. Dicha coronación tiene una anchura de 2,00 m. Las motas situadas en zonas urbanas poco consolidadas, es decir, la mota núm. 5 y el primer tramo de la núm. 1 disponen de un talud 3H: 2V, en tanto que el resto, situadas en zonas urbanas consolidadas que limitan considerablemente el cauce, disponen de un talud 1H: 1V. El cuerpo de la mota está formado por material tolerable compactado al 100% del PM. La cimentación del manto de escollera de todas las motas, excepto la núm. 5, se realiza mediante una base corrida de escollera de 2 m de profundidad y 2 m de anchura bien trabado y asentado el terreno natural de manera que asegure su inmovilidad.

Se ha diseñado un azud en el brazo del encauzamiento con sus compuertas laterales de regulación y una estructura con un juego de cuatro compuertas en el brazo del antiguo Molino. La estructura de compuertas consiste en un marco bicelular de hormigón armado a ejecutar «in situ», de 5,45 x 2,00 m (luces interiores) y 19,50 m de longitud. El azud a construir tiene unas dimensiones de 25,00 m de ancho y 23,50 m de longitud. En las inmediaciones tanto de la estructura de compuertas como del azud se colocará escollera de 1.000 kg.

Dentro de las actuaciones del inicio del encauzamiento se incluye la limpieza del canal del antiguo Molino de la Alianza.

ACTUACIONES EN LOS ARROYOS VERTIENTES DEL BARRANCO DEL LOBO

Las actuaciones realizadas en el Barranco del Lobo destinadas a aumentar la capacidad de desagüe de sus arroyos hasta el caudal correspondiente al período de retorno de 25 años son:

- Tramo I-0. Consiste en una arqueta aliviadero y una hinca mediante un marco de hormigón.

Obra de reunión de caudales. Solera de hormigón depredada respecto de la rasante hidráulica del tramo I-1, para la retención de sólidos.

- Tramo I-1. Canal de desagüe de la cuenca del Cerro Alférez y de la cuenca de la Sierra del Castillo hacia el canal Genil-Cabra.

- Tramo II-1. Canal que recoge los caudales generados en la cuenca de Fuente Álamo y la conduce al canal existente de la margen derecha del ferrocarril.

- Aliviadero final del tramo II-3. Los caudales que transporta el tramo existente II-3, que exceden la capacidad del cruce de la vía mediante los marcos existentes se derivan mediante un aliviadero al tramo II-5.

- Tramo II-5. Conducción de tubos de hormigón armado de 1.500 mm.

- Obra de recepción de Los Trujales.- Está formada por una rejilla transversal y por una cuneta.

- Tramo II-6. Marco de hormigón armado de 2,00 m de ancho y 1,00 m de alto.

-Tramo IV hasta el ferrocarril. Se encauza mediante una sección trapezoidal de escollera de piezas de 1.000 kg de 3,00 m de alto y con una base mínima de 3,00 m.

- Tramo IV desde el ferrocarril hasta el Genil. Se realiza el encauzamiento mediante tubo arco de 3.500 mm.

3. Propietarios afectados.

La relación de afectados por las obras es la siguiente:

ACTUACIONES EN EL RÍO GENIL

Núm. ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
1	24960	4	LADRILLERA SANTIAGO APOSTOL, S.C.L.	1921,14
2	14	46	ANTONIO BEDMAR RIVAS	1832,29
3	24	9	ALFONSO GONZÁLEZ ESCOBAR	105,94
4	28	290	LUIS HARO COSANO	279,37
5	28	291	JOSÉ GÓMEZ LUQUE	56,5
6	28	297	JULIÁN BARCOS CEJAS	50,15
7	28	296	MANUEL BARCOS CEJAS	58,6
8	28	302	MANUEL COSANO ARROYO	44,25
9	28	304	FRANCISCO ARROYO DEZA	14,7
10	28	306	FRANCISCO ARROYO DEZA	134,18
11	28	307	MERCEDES ARROYO TORRES	40,44
12	28	414	MANUEL VELASCO JURADO	50,67
13	28	319	MANUEL RODRÍGUEZ GUILLÉN	685,72
14	28	318	DOLORES JIMÉNEZ REY	473,49
15	28	317	PEDRO MORÓN GARCÍA	51,55
16	28	316	DOMINGO AGUILAR AGUILAR	697,73
17	28	311	MARIA PORCEL LEIVA	160,26
18	28	310	FRANCISCO CHAPARRO LOGROÑO	112,15
19	28	312	MANUEL DELGADO GÁLVEZ	880,05
20	28	313	ANTONIO AGUILAR SOLANO	2123,67
21	29	217	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	835,49
22	29	167	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA	3843,82

ACTUACIONES EN EL BARRANCO DEL LOBO

Núm. ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
1			JUNTA DE ANDALUCÍA		357,30
2	13	10	ANGEL GIL CALERO	950,00	
3	13	11	ANDRES MOLINA DÍAZ	1610,00	

Núm. ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
4	13	12	ANTONIO VILLA FERNÁNDEZ	1290,00	
5	13	16	MANUEL DELGADO REINA	990,00	
6	13	116	ESTADO M. FOMENTO RENFE	3778,23	6940,06
7			MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE		227,62
8	13	29	ESTADO M. FOMENTO RENFE		1066,58
9	13	30	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL		3515,61
10			DIPUTACIÓN PROVINCIAL		143,98
11	14	114	ABAUURRE PÉREZ, PEDRO	200,00	
12	14	121	BORREGO ALMEDA, JOSÉ	2248,82	
13	14	148	ESTADO M. FOMENTO RENFE	954,01	
14	14	183	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	1139,21	260,56
15	14	116	ESPUNY FONOLLOSA, JOSÉ M.ª	3856,82	
16	14	182	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	696,11	
17	14	117	ESPUNY FONOLLOSA, JOSÉ M.ª	4074,07	260,56
18	14	120	ORDOÑEZ GÁMEZ, JESÚS	884,02	333,37
19	14	119	ESPUNY FONOLLOSA, JOSÉ M.ª	1187,59	66671,01
20	14	101	PROMOCIONES DEL GENIL, S.L.	120,92	
21	14	18	ESPUNY FONOLLOSA, JOSÉ M.ª	98,43	231,80
22	14	185	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	157,75	413,17

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Córdoba o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Córdoba, 30 de abril de 2009.- El Director, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el periodo de información pública para la obra que se cita.

Se somete a información pública el proyecto de «Pliego de bases de la EDAR y agrupación de vertidos de San Bartolomé de la Torre (Huelva)», Clave: A4.321.846/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de San Bartolomé de la Torre a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007 de 20 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del Organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en Dominio Público Hidráulico, conforme el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30).

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

La localidad de San Bartolomé de la Torre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. El hecho de que el efluente incorpore las aguas depuradas a zona catalogada como «zona sensible» conlleva la necesidad de eliminar los nutrientes, tanto fósforo como nitrógeno de los vertidos.

En base a lo anterior se plantea la necesidad de adecuación de vertidos y emisario hasta la nueva EDAR, entregando el efluente depurado al cauce receptor, en este caso el Arroyo San Bartolomé, al noroeste de la población.

2. Descripción de las obras.

Las obras de la agrupación de vertidos consistirán en la ejecución de dos colectores (C1 y C2) que transportan el agua residual desde los dos puntos de vertido existentes en la actualidad (al oeste y al este respectivamente), y que posteriormente se unen en un tercer colector de agrupación de vertidos (C3).

Debido al mal estado del colector existente anterior al punto de vertido oeste, el inicio del colector proyectado se ha cambiado, con objeto de reparar la conducción y reconducirla a la estación de bombeo. Este tramo de colector se ha denominado C0.

El colector C0 recoge el agua residual de la cuenca oeste y la conduce, por gravedad, hasta la estación de bombeo situada junto al pantano de San Bartolomé. Su longitud es de 85,07 m; el colector se compone por una tubería corrugada de doble pared (PVC) de DN 400 mm.

El colector C1 parte de la estación de bombeo ubicada en la cuenca oeste y termina en el pozo de agrupación de vertidos. Se divide en dos tramos:

- Bombeo: tubería de fundición dúctil de DN 200 mm y longitud de 341,39 m, que eleva el agua a través de la estación de bombeo desde la cota +106,20 a la cota +124,68.

- Por gravedad: tubería de PVC de DN 300 mm y longitud de 1.258,61 m que conduce el agua desde el pozo de rotura de carga situado en el pozo C1 (0+341,39 m hasta el pozo C1 0+1600, inicio del colector de agrupación de vertidos).

El colector C2 recoge el agua residual de la cuenca este de la población de San Bartolomé y la conduce por gravedad hasta el inicio del colector de agrupación de vertidos. La longitud del colector de PVC es de 741,54 m y DN 400.

El colector C3 o de agrupación de vertidos se inicia en el pozo C1 0+1600, donde se agrupa el vertido del colector C1 y del colector C2, y finaliza en el pozo de entrada a la futura EDAR. Su longitud es de 957,67 m y es de PVC de DN 400 mm.

El proyecto de colectores se completa con dos aliviaderos que evitan que a la EDAR llegue un caudal superior a 5 veces el caudal de negras.